



FORMAS DE ESCLAVITUD MODERNA Y SU IMPACTO EN
PERSONAS MIGRANTES FORZADAS
Y REFUGIADAS VENEZOLANAS

ÍNDICE

I	Introducción	4
II	<u>Marco teórico de referencia</u> a. Definiciones y referencias en general b. Trata de personas c. Formas de Esclavitud Moderna d. Formas de Explotación Laboral	7
III	<u>Marco jurídico de formas de esclavitud</u> a. Normativa nacional e internacional aplicable b. Situación de Venezuela ante la normativa y cumplimiento de sus obligaciones	10
IV	Situación de personas migrantes y refugiadas venezolanas	12
V	<u>La migración, entre fronteras cerradas</u> a. Caso Colombia b. Caso Brasil c. Movilidad Pendular	15

VI Situación de las personas migrantes y refugiadas venezolanas en Colombia

19

-
- a. Recepción
 - b. Estatuto temporal de protección para Migrantes Venezolanos
 - c. Problemáticas con el ETPV
 - d. Situación laboral, sanitaria y de salud de los venezolanos en Colombia

VII Situación de las personas migrantes y refugiadas venezolanas en Brasil

24

-
- a. Recepción
 - b. Contexto Actual

VIII Formas análogas de esclavitud moderna conexas a la migración venezolana

30

IX Conclusiones

33



INTRODUCCIÓN

Los movimientos migratorios han sido una constante en el desarrollo de la historia de la humanidad; su herencia es la piedra angular de nuestra sociedad actual. Como práctica cotidiana, los seres humanos se movilizan, incluso cruzan fronteras, en búsqueda de condiciones diferentes a las del lugar habitual de residencia.

Según el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), se entiende como migración a cualquier movimiento de personas que no pretende ser de corta duración o temporal, ya sea a través de una frontera internacional –“migración internacional”– o dentro de un mismo Estado; además, el término se emplea para incluir tanto los movimientos forzados como los voluntarios.

En este sentido, la migración voluntaria se refiere, tal como su nombre lo indica, a la movilidad por decisión propia sin influencia de factores externos, en esencia, sin ningún tipo de coacción. Así, la migración forzosa responde a aquellos movimientos o desplazamientos humanos en donde las personas involucradas se ven obligadas o coaccionadas a desplazarse por factores externos –ajenos a su voluntad–. La diferencia entre estas se hace visible cuando se analiza la migración desde la perspectiva de los procesos sociales, económicos, ecológicos y políticos de la sociedad en la que aparecen, con especial énfasis en las necesidades, riesgos y vulnerabilidades específicas de las personas como su edad, género, su pertenencia étnico-racial, la etapa del ciclo de vida en la que se encuentran, y las condiciones o el contexto en el que se movilizan.

Precisamente el carácter forzado, es en Venezuela, el elemento fundamental de la actual crisis de movilidad humana, entendido como una consecuencia directa de la emergencia humanitaria compleja multinivel que afronta el país.

En el caso venezolano, la severa crisis de servicios básicos, desmejoras en las condiciones laborales, la violación de derechos humanos y la búsqueda de mejoras en las condiciones de subsistencia y vida de las personas, así como la violencia, la inseguridad generalizada o ataques y situaciones de amenazas o transgresiones manifiestas en contra de su libertad, su integridad, su vida y su propio desarrollo, son circunstancias que han forzado un éxodo exorbitante de personas venezolanas que salen de las fronteras en búsqueda de refugio y de protección internacional.

Durante los últimos veinte años, Venezuela ha presenciado una transformación en las dinámicas de movilidad humana, que tienen un trasfondo político, social y económico. Esta transformación se ha desarrollado en dos etapas: la primera, que se desarrolló en el periodo 1999 -2014, con 768.181 personas; y la segunda, en el periodo 2015- 2021, con 5.4 millones de personas migrantes y refugiadas¹, de las cuales, la mayoría vive en países de América Latina y el Caribe, de acuerdo a cifras de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).

Como consecuencia, Venezuela pasó de ser un país que tradicionalmente era receptor de migrantes, a un país de expulsión de la población, donde sus habitantes huyen de la crisis. Para el 2021, más de 5.4 millones de personas venezolanas están en las cifras de personas migrantes², refugiadas y solicitantes de asilo reportadas por los países anfitriones, lo que corresponde a más del 18% de la población censada en el país. Es imprescindible destacar que estas cifras, en oportunidades, no logran englobar a personas que se encuentran en situación irregular o en tránsito.

Tal y como lo reconoce ACNUR, las personas salen de Venezuela para huir de la violencia, la inseguridad, así como la falta de alimentos, medicinas y servicios esenciales, y en este contexto, la vulnerabilidad de base se presenta como fuerza impulsora de la salida del país. Esta realidad hizo que, en el 2018, ACNUR publicara una nota de orientación sobre el flujo de venezolanos³ en la que reconoce las consideraciones de protección internacional para las personas venezolanas y exhorta a los Estados receptores y/o de acogida a que les permitan el acceso a su territorio y a que continúen adoptando respuestas adecuadas y pragmáticas orientadas a la protección que estas personas tanto necesitan y basadas en las buenas prácticas existentes en la región.

A pesar de los esfuerzos realizados en materia internacional, las condiciones internas del país y su agravamiento con base en la crisis estructural y las medidas de restricción horaria y de movilidad a razón de la pandemia por Covid-19, han tenido como resultado el aumento de la vulnerabilidad de la población en Venezuela y quienes salen del país.

La omisión de respuestas institucionales se convierten en una clara situación de vulnerabilidad que decanta en flagelos como el sometimiento a condiciones y formas análogas a la esclavitud -en esencia esclavitud moderna- sobre esta población, tanto en su país de origen como en países receptores.

El objetivo del presente informe es dar a conocer la conexión entre la precariedad de la situación de movilidad humana de la población venezolana, en conjunto con los elementos de su entorno, y las dinámicas de esclavitud moderna en el país y en los países receptores. La metodología utilizada muestra aspectos cualitativos, documentales

y de campo. A razón de ello se refieren fuentes primarias y secundarias, es decir; legislación en materia internacional y nacional y, como secundarias, informes de organismos internacionales y de la sociedad civil, así como información periodística disponible en diversos medios de comunicación.

Al ser una investigación cualitativa y de campo, se soporta en el manejo y análisis de datos obtenidos a través del uso de diversas técnicas, incluidas entrevistas con actores clave y visitas in situ.

1 Phélan C., M. et Osorio A., E. (2020). Migración y refugio en Venezuela 1998 – 2020. Dos miradas de una tragedia. *Trayectorias Humanas Transcontinentales*, (6). <https://doi.org/10.25965/trahs.2226>

2 R4V. (2021). Refugiados y migrantes de Venezuela. <https://www.r4v.info/es/refugiadosymigrantes>

3 ACNUR. (2018). Nota de orientación sobre el flujo de venezolanos. Disponible en: <https://www.refworld.org/es/category,POLICY,,,5aa076f74,0.html>



II

MARCO TEÓRICO DE REFERENCIA

7

Definiciones y referencias en general

En el 2018 se dio a conocer que alrededor de 40,3 millones de personas en el mundo son víctimas de esclavitud moderna, y que 2 millones de estas se encuentran en Latinoamérica destacando Venezuela con una tasa de 5,6 víctimas por cada 1000 habitantes⁴. De las formas modernas análogas a la esclavitud, la trata de personas (con fines de explotación laboral o sexual) se presenta con mayor frecuencia constituyéndose en un problema no resuelto en América Latina y el Caribe, agravado en Venezuela con el éxodo masivo de sus nacionales y las múltiples vulnerabilidades con las que llegan estas personas a otros países⁵.

Según la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, la trata de personas es uno de los delitos transnacionales más rentables a nivel mundial⁶; se estima que para el año 2012 este flagelo generó 32.000 millones de dólares anuales en ganancias, y el 72% de las víctimas son mujeres y niñas. Aunque resulta imposible saber el número real de víctimas ya que muchos casos no son descubiertos, mas, se cree que por cada víctima existen, al menos, veinte sin identificar⁷.

4 CDH-UCAB, "De lo laboral a lo sexual: formas de esclavitud moderna en el estado bolívar", pág. 14, disponible en: <https://drive.google.com/drive/u/0/folders/1A7KqheIsEsOsf41MqI6umtQuRnTjrdDU>

5 Refugees International, "EN BUSCA DE SEGURIDAD. H A CER FRENTE A LA EXPLOTACIÓN SEXUAL Y LA TRATA DE MUJERES Y NIÑAS VENEZOLANAS", pág. 4, disponible en: <https://static1.squarespace.com/static/506c8eale4b01d9450dd53f5/t/5d5733707b11cb0001d943a8/1565995889191/Venezuela+Trafficking+Report+--+August+2019+--+Spanish+--+final.pdf>

6 Unodc, (2020). Reporte Global sobre Trata de Personas 2020. Disponible en: <https://www.unodc.org/colombia/es/reporte-global-sobre-trata-de-personas-2020.html>

7 Ibídem

En la región, específicamente en los países destino, el número de personas venezolanas víctimas de trata de personas está creciendo. Tres factores exponen a las personas migrantes y refugiadas venezolanas a ser captadas por en redes de trata, a saber: exiguas oportunidades para ingresar por vías legales a los países de acogida; las dificultades de regularización limitan el que las víctimas puedan denunciar antes las autoridades competentes (por temor a represalias o deportación); y la falta de acceso a trabajos, lo que los hace susceptible de caer en dinámicas de explotación para poder subsistir económicamente⁸. En este orden de ideas, según la OIT, más de 40 millones de personas son víctimas de esclavitud moderna, 152 millones víctimas trabajo infantil y 25 millones realizan trabajo forzoso⁹. De este último grupo, el 99% de las víctimas de trabajo forzoso son mujeres que se dedican a la industria del sexo¹⁰.

Trata de personas

El protocolo de Palermo define, en su artículo 3, la trata de personas como:

- a. La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos;
- b. El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación intencional descrita en el apartado a) del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado.

8

Formas de Esclavitud Moderna

Esta dinámica incluye varias formas a saber:

- a. Esclavitud tradicional:** “se refiere a aquellos individuos que nacen como esclavos y permanecen en dicha condición de por vida, al ser propiedad de las familias que los esclavizan”¹¹.
- b. Tráfico sexual:** “sucede cuando la víctima es obligada a realizar actos sexuales como resultado del uso de la fuerza, el fraude o la coerción. En el caso de niños, niñas y adolescentes se entiende como tráfico sexual infantil, el cual tiene graves consecuencias como trauma físico y psicológico a largo plazo, adicción a sustancias estupefacientes, embarazos no deseados, desnutrición, e inclusive, la muerte”¹².
- c. Explotación sexual comercial de niños:** “se refiere a la prostitución infantil, la pornografía infantil y el turismo sexual infantil donde las víctimas son niños, niñas y adolescentes”¹³.
- d. Matrimonio forzado o temprano, la venta de esposas y la herencia de viudas:** “son prácticas similares a la esclavitud que ocurren en el contexto del matrimonio. Los matrimonios forzados se dan sin el consentimiento de una o ambas partes, incluso en el caso de niños, niñas y adolescentes, e incluyen la transferencia de bienes o dinero en efectivo. La herencia de viudas

8 Ibidem, pág. 5.

9 “Más de 40 millones de personas víctimas de esclavitud moderna y 152 millones víctimas de trabajo infantil en todo el mundo”, OIM, 19 septiembre 2017, disponible en: <https://www.iom.int/es/news/mas-de-40-millones-de-personas-victimas-de-esclavitud-moderna-y-152-millones-victimas-de>

10 Ibidem

11 CDH-UCAB, “Esclavitud moderna...”, pág. 4.

12 Ibidem.

13 Ibidem

ocurre cuando una mujer es automáticamente dada en segundas nupcias con el hermano de su esposo u otro miembro familiar tras la muerte de éste, sin su consentimiento”¹⁴.

- e. **Esclavitud sexual:** “se refiere a la explotación sexual de personas mediante el uso de la fuerza, ocurrida durante conflictos armados u ocupaciones beligerantes”¹⁵.
- f. **Uso ilegal de niños soldados:** “se entiende como el reclutamiento forzoso de niños, niñas y adolescentes por parte de grupos beligerantes, incluyendo fuerzas armadas estatales u organizaciones paramilitares. En el caso de las niñas, son utilizadas como esclavas sexuales o para cocinar y atender a los soldados. Las víctimas sufren las consecuencias físicas y psicológicas asociadas al tráfico sexual infantil”¹⁶.

Formas de Explotación Laboral

- a. **Servidumbre por deudas:** “se refiere a la imposición de “deudas” que deben ser canceladas por las víctimas con su trabajo, siendo utilizadas como garantías de este “préstamo”, lo cual es común en situaciones de tráfico sexual y trabajo forzoso. No obstante, debido a que los traficantes, agencias de empleo, reclutadores o empleadores cobran a los trabajadores honorarios de contratación, con remuneraciones muy bajas o incluso sin ningún tipo de remuneración, se hace imposible el pago de la deuda. En consecuencia, es usual que los hijos e incluso nietos de las víctimas hereden la deuda. Es común que estas situaciones ocurran cuando la víctima está en una situación migratoria irregular, o si estatus legal depende del empleador. Las mujeres víctimas de la servidumbre por deudas son especialmente vulnerables al abuso sexual”¹⁷.
- b. **Servidumbre de la gleba:** “es una forma de trabajo servil que obliga a una persona a trabajar en tierra propiedad de otros, sin poder liberarse o pagar su libertad”¹⁸.
- c. **Servidumbre doméstica involuntaria:** “es una forma de explotación en la que el trabajador o trabajadora doméstica, generalmente extranjero, no es libre de renunciar al empleo. Estas personas viven en la casa del empleador, con poca o ninguna libertad de movimiento, sufriendo diferentes tipos de abusos y tortura, y percibiendo una remuneración económica limitada o incluso nula”¹⁹.
- d. **Trata laboral:** “es el traslado de la víctima al lugar donde ocurre la explotación laboral y abarca un amplio espectro de actividades que incluye el reclutamiento, captación, albergue, transporte y provisión de víctimas a terceros. Las personas migrantes son particularmente vulnerables a esta forma de tráfico de personas”²⁰.
- e. **Venta de niños y el trabajo forzoso infantil:** abarca actividades ilícitas, explotación sexual y trabajo de alto riesgo y peligrosidad que vulneran la seguridad, salud y dignidad de los niños, niñas y adolescentes, incluyendo la mendicidad forzada y la servidumbre doméstica. En la mayoría de los casos, las víctimas son alejadas de su círculo familiar, siendo forzadas a realizar trabajos que benefician financieramente a terceros”²¹.

14 Ibidem

15 Ibidem

16 Ibidem

17 Ibidem, pág. 5.

18 Ibidem

19 Ibidem

20 Ibidem

21 Ibidem

III

MARCO JURÍDICO DE FORMAS DE ESCLAVITUD

a. Normativa nacional e internacional aplicable

El estado venezolano ha suscrito y ratificado diversos tratados internacionales que prohíben la esclavitud, la trata de personas y la explotación laboral, a saber: Declaración de Derechos Humanos de 1948 (artículo 4); Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966 (artículo 8); Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966 (artículo 10); Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer de 1979 (artículo 16); Convención sobre los Derechos del Niño de 1989 (artículos 32, 33, 34, 35, 36, 38 y 39) y sus Protocolos facultativos relativos a la participación de niños en los conflictos armados de 2000 y a la venta de niños, prostitución infantil y utilización de niños en la pornografía de 2000; Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares de 1990 (artículos 11 y 25); Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de 2006 (artículo 15); Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional del 2000; el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños y el Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, prostitución infantil y utilización de niños en la pornografía, fueron suscritos y ratificados por Venezuela; Convenio 29 sobre el trabajo forzoso de 1930; el Convenio 105 sobre la abolición del trabajo forzoso de 1957, y el Convenio 182 sobre las peores formas de trabajo infantil de 1999 y el Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales de 1989²².

El artículo 23 la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999 (CRBV)²³ establece que: “ninguna persona podrá ser sometida a esclavitud o servidumbre. La trata de personas y, en particular, la de mujeres, niños, niñas y adolescentes en todas sus formas, estará sujeta a las penas previstas en la ley”. El código penal, en los artículos los artículos 173 y 174, castiga prisión entre de seis a doce años la esclavitud y situaciones análogas, mientras que la privación ilegítima de libertad es sancionada con prisión de quince días a treinta meses²⁴.

La Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo tipificó como delitos los trabajos o servicios forzados, servidumbre por deudas, adopción irregular, extracción de órganos, explotación sexual, prostitución ajena o forzada, pornografía, turismo sexual y matrimonio servil²⁵. También la Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescente establece la prohibición de esclavitud, servidumbre y trabajo forzado, lucro por trabajo de niños, niñas y adolescentes, lucro por entrega de niños, niñas o adolescentes, explotación sexual, tráfico de niños, niñas y adolescentes, privación ilegítima de libertad, e inclusión de niños o adolescentes en grupos criminales²⁶.

Por su parte, la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia incluye la prostitución forzada, la esclavitud sexual, el trabajo o los servicios forzados, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, la trata de mujeres, niñas y adolescentes, la servidumbre y la extracción de órganos como formas de violencia de género contra las mujeres²⁷. La Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras establecen como obligación del estado venezolano

22 Véase: CDH-UCAB, “Esclavitud moderna y explotación laboral en Venezuela con especial énfasis en las condiciones del estado bolívar”, pág. 6, disponible en: <https://drive.google.com/drive/u/0/folders/1A7KqheIsEsOsf41MqI6umtQuRnTjrdDU>

23 Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.908, 19 de febrero de 2009, con la Enmienda No 1, de 15 de febrero de 2009.

24 Gaceta Oficial N° 5.763, 16 de marzo de 2005

25 Gaceta Oficial No 39.912, 30 de abril de 2012. Artículos del 41 al 43 y del 46 al 49.

26 Gaceta Oficial Extraordinaria No 5.859, 10 de diciembre de 2007. Artículos 33, 38, 96, 238, 255, 258, 259, 265, 266 y 268.

proteger a los adolescentes de cualquier forma de explotación económica o social²⁸.

La Ley de Migración y Extranjería sanciona con prisión a toda persona que: "...empleen a extranjeros y extranjeras cuya estadía en el territorio de la República sea ilegal, con el objeto de explotarlos como mano de obra en condiciones que perjudiquen, supriman o restrinjan los derechos laborales que tuviesen reconocidos por disposiciones legales, convenios colectivos o contrato individual"²⁹. Por su parte, el artículo 59 sanciona con presidio de cuatro (4) a ocho (8) años e inhabilitación política a aquel funcionario que, por cualquier medio, favorezca o induzca el ingreso o salida del territorio de la República de dichas personas de manera clandestina o con fraude al procedimiento de control migratorio establecido en nuestro ordenamiento jurídico.

b. Situación de Venezuela ante la normativa y cumplimiento de sus obligaciones

Con relación al cumplimiento de Venezuela con sus obligaciones internacionales en la materia, las normativas anteriormente señaladas no criminalizan la trata de hombres y niños cuando los perpetradores no forman parte de un grupo criminal organizado³⁰. En el caso de la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se exigen pruebas del uso de la fuerza, el fraude o la coerción, para indicar que se está ante un caso de tráfico sexual de niñas o adolescentes³¹. La ley sobre el crimen organizado sanciona la trata con fines de explotación sexual con penas previstas para otros delitos graves, como, por ejemplo, la violación³².

A nivel institucional, se carecen de cifras oficiales sobre el número de víctimas de esclavitud, ausencia de unificación de criterios en los entes receptores de denuncia y en el sistema de justicia.

La única información oficial consiste en alocuciones por parte de representantes del gobierno de Nicolas Maduro que han ofrecido cifras que no cuentan con ningún respaldo metodológico ni periodicidad alguna³³.

Según estimaciones del Índice Global de Esclavitud, 174,000 personas son víctimas de esclavitud moderna en Venezuela³⁴.

En América, Venezuela es el primer país con mayor prevalencia de esclavitud moderna, el país cuenta con una respuesta muy débil para la prevención, investigación, sanción y reparación de las víctimas de este fenómeno, la crisis económica y política ha dejado en evidencia la incapacidad del estado para responder a este flagelo³⁵.

27 Gaceta Oficial No 38.668, 23 de abril de 2007. Artículo 15 y numerales 8, 9 y 19, así como los artículos 46, 47 y 56.

28 Gaceta Oficial No 6.076 Extraordinaria, 7 de mayo de 2012. Artículo 18.

29 Gaceta Oficial N° 37.944, 24 de mayo de 2004.

30 CDH-UCAB, "Esclavitud moderna...", pág. 6.

31 *Ibidem*

32 *Ibidem*

33 Éxodo A.C, "CONSULTA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL: LAS MUJERES, ADOLESCENTES Y NIÑAS EN EL CONTEXTO MIGRATORIO VENEZOLANO: PRÁCTICAS EN LA IDENTIFICACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE VÍCTIMAS DE TRATA, ESCLAVITUD SEXUAL Y PROSTITUCIÓN FORZADA. Recomendaciones para una política pública de identificación y acompañamiento de las víctimas", disponible en: <http://exodo.org.ve/wpcontent/uploads/2019/05/Informe-Exodo.pdf>

34 Índice Global de Esclavitud: <https://www.globallslaveryindex.org/2018/data/maps/#response>

35 Índice Global de Esclavitud, "informe regional de américa", pág. 5 y 35, disponible en: https://downloads.globallslaveryindex.org/ephemeral/2351_Americas-1621281164.V7_SP-digital-p-1621281164.pdf

IV

SITUACIÓN DE LAS PERSONAS MIGRANTES Y REFUGIADAS EN VENEZUELA



Migrantes forzados venezolanos en la vía a Brasil

El proceso de movilidad humana de personas venezolanas es el más grande de toda la región y el segundo a nivel mundial. Tradicionalmente Venezuela se había caracterizado por ser un Estado receptor de migrantes y refugiados, pero desde 2014 comenzó a experimentar un éxodo masivo de nativos y extranjeros que buscan una salida ante la crisis económica y humanitaria que atraviesa el país; la cual ha tenido un marcado impacto negativo en los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de la población, especialmente en el acceso a alimentos, empleo y salario digno, y atención y respuesta sanitaria; así como en el goce y disfrute de sus derechos civiles y políticos.

Para 2015 el total de personas venezolanas que habían salido de su país era de 547,030; en 2021 esta cifra asciende a 5, 643,665. El 80% de esos migrantes y refugiados, es decir, alrededor de 4,6 millones, se ha establecido en

países de América Latina y el Caribe, siendo los principales receptores: Colombia, en primer lugar, con 1, 742,927 personas; en segundo, Perú con 1,049,970; tercero, Estados Unidos con 465,235; y cuarto, Chile con un total de 457,324³⁶.

La mayoría de esta población llega a estos países luego de haber recorrido, incluso caminando, miles de kilómetros. Durante el trayecto se exponen a cambios repentinos de clima, arrollamientos en la vía, robo, extorsiones, asesinatos, y otras formas de violencia por parte de grupos armados irregulares, coyotes, o personas que se dedican al tráfico de inmigrantes, especialmente cuando atraviesan trochas o vías irregulares. Asimismo, se tiene registro de que algunas venezolanas que salen del país recurren de manera forzada al sexo por supervivencia o como medio de pago por bienes y servicios.

Tal como ha sido expresado en investigaciones

del CDH-UCAB³⁷, la pandemia del COVID-19 empeoró la crisis de movilidad humana venezolana, pues, aunque el flujo de salida se ralentizó debido al cierre de fronteras y el confinamiento obligatorio, estas medidas aumentaron las dificultades que enfrentan los venezolanos en el exterior, así como aquellos que retornaron o que continuaron en situación de movilidad, agravando con ello los desafíos de atención, protección e integración.

En los inicios del éxodo masivo de personas venezolanas, el perfil de los migrantes forzados estaba compuesto principalmente por hombres jóvenes, solteros, universitarios y con pasaporte venezolano. Sin embargo, en los últimos años se ha experimentado una transformación en las características de quienes migran de manera forzada; en la actualidad, son hombres y mujeres jóvenes, solteros (as), bachilleres y sin pasaporte, y grupos familiares compuestos por varios hijos, y madres o padres como cabeza de hogar.³⁸ Como se señaló en el informe, *Formas Contemporáneas de Esclavitud en el estado Bolívar, una perspectiva género sensitiva*, en el caso de las mujeres, esta situación agrava su situación de vulnerabilidad; ya no lo son únicamente por ser mujeres, sino por ser mujeres, migrantes, refugiadas o desplazadas. Tal como explica el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), las formas de violencia y explotación que sufren las mujeres en contextos migratorios no son solamente una cuestión del fenómeno migratorio en sí mismo, sino que tiene una relación directa con la discriminación por razones de género³⁹.

En 2020 diversas organizaciones, incluyendo el CDH-UCAB⁴⁰, reportaron que, a pesar del confinamiento por medidas sobre la pandemia, la población venezolana sigue huyendo a otros países. La mayoría son familias con varios hijos menores de edad, menores no acompañados, y madres solteras con hijos, que no cuentan con las herramientas de bioseguridad necesarias para protección contra el COVID-19; algunos llegan sin maletas o llevan sus pertenencias en bolsas, no tienen pasaporte ni dinero para tomar un transporte, y otros están completamente indocumentados.

A estas vulnerabilidades se les agrega que, una vez que estas personas llegan a su país de destino, los Estados receptores usualmente

no le garantizan el acceso al sistema de asilo y refugio. En 2021, 850,818 venezolanos han solicitado refugio; de este grupo, solo a 171,793 se les ha sido reconocido esta condición⁴¹. Además, la mayoría de los migrantes y refugiados venezolanos se encuentran en condición migratoria irregular, lo que ha generado que la mayor parte de estas personas, incluidos quienes están en condición regular, se dediquen al empleo informal, y no puedan acceder al sistema de salud por la falta de documentos migratorios, vivan en habitaciones en estado de hacinamiento, o no cuentan con seguro social o de vida. Otros son víctimas de explotación laboral, trata de persona, prostitución forzada, reclutamiento forzado y mendicidad infantil.

En el contexto de pandemia, la Plataforma de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes de Venezuela, R4V, realizó una encuesta regional de desalojos de las personas refugiadas y migrantes de Venezuela⁴². Con una muestra de 1800 entrevistas realizadas entre octubre y noviembre de 2020 a migrantes forzados y refugiados venezolanos que viven en Colombia, Perú, Guyana, Ecuador, Panamá y República Dominicana, se concluyó que el 39,8% de los entrevistados habían sido desalojados, mientras que un 38% estaban en riesgo de ser expulsados forzosamente de sus viviendas debido a que la mayoría viven en casas o habitaciones alquiladas a través de contratos verbales y sin las “condiciones mínimas” o las habitaciones suficientes para formar un hogar, en medio de un contexto agravado por el desempleo en pandemia de la COVID-19. Colombia, Ecuador y Perú, son los países en los que más se maneja el contrato verbal, con un 78,1%, un 77,4%, y un 74,8% respectivamente. Según el informe, estos contratos se asocian con una menor seguridad de la tenencia de las viviendas y pueden producir, con mayor facilidad, interpretaciones diferentes del alcance de lo acordado y por ende conflictos entre las partes. Por lo general, estas situaciones no integran la lista de casos prioritarios a ser atendidos por las entidades encargadas de impartir justicia.

En el caso de los niños, niñas y adolescentes, también en su mayoría presentan dificultades para incorporarse al sistema de educación debido a la falta de documentos educativos apostillados, dinero para el pago de aranceles,



Caminantes venezolanos en la vía a Brasil

falta de cupo en los colegios, discriminación y xenofobia. De igual forma, quienes cuentan con un título académico ven limitadas las opciones para hacer la respectiva validación. La falta de políticas públicas y mecanismos para la regularización acorde a la realidad de la movilidad humana venezolana ha dificultado que estas personas puedan regular su situación e integrarse en la población de acogida.

Según datos de la ACNUR y de la Organización Internacional de Migraciones (OIM)⁴³, las medidas de confinamiento, la pérdida de medios de vida y el aumento de la pobreza, han hecho que muchas de las personas venezolanas migrantes y refugiadas sean dependientes de la asistencia humanitaria de emergencia, para sobrevivir.

Más del 50% come una vez al día solamente; el 25% de los niños y niñas son separados de sus familias durante el proceso de migración forzada; y el 80% ha perdido su fuente de ingresos desde el inicio de la crisis sanitaria.⁴⁴ Los servicios de salud, seguridad alimentaria, de agua y saneamiento, el acceso a la educación y los medios para sostenerse, son las necesidades imperiosas identificadas.

Además, se han incrementado la indigencia y la violencia de género, por lo que los migrantes forzados y refugiados venezolanos requieren atención de salud mental y protección.

36 Migrantes y refugiados de Venezuela: <https://migrantesyrefugiadosven.org/>

37 CDH UCAB. 2021 Caminantes ida y vuelta. el flujo de caminantes venezolanos por el continente en tiempos de pandemia. <https://drive.google.com/file/d/1PDRgq-xfgyIMmSj5AgNJQ9Qh6jPFoIAW/view?usp=sharing>. 2020. El Espejismo de Retorno. Violaciones a los derechos de los retornados a Venezuela durante la pandemia de Covid-19 <https://drive.google.com/file/d/1VxMxO9uJBKa7R7nMI3RkBAoQ71GoMVKN/view?usp=sharing>

38 CDH UCAB.(2021). Pequeños en movimiento. Situación de los niños, niñas y adolescentes no acompañados o separados procedentes de Venezuela. p. 18-19. https://drive.google.com/file/d/193VqnBBAPF7OhY6-sfMykQnk84_vUuCE/view?usp=sharing

39 CDH UCAB. 2021. Formas contemporáneas de Esclavitud en el estado Bolívar: una perspectiva género sensitiva. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1b13iECgTE3qELtemS3tHNFZEr6SjqrWp/view>

40 CDH UCAB. 2021 Caminantes ida y vuelta. el flujo de caminantes venezolanos por el continente en tiempos de pandemia. <https://drive.google.com/file/d/1PDRgq-xfgyIMmSj5AgNJQ9Qh6jPFoIAW/view?usp=sharing>

41 Plataforma de coordinación para refugiados y migrantes de Venezuela: <https://r4v.info/es/situations/platform>

42 R4V. 2021. Encuesta regional de desalojos de las personas refugiadas y migrantes de Venezuela. Disponible en: <https://www.r4v.info/es/document/encuesta-regional-de-desalojos-de-las-personas-refugiadas-y-migrantes-de-venezuela>

43 SELA, (2021). La conferencia para migrantes venezolanos consigue 1500 millones de dólares. La conferencia para migrantes venezolanos consigue 1500 millones de dólares | SELA

44 Ibidem.

V

LA MIGRACIÓN ENTRE FRONTERAS CERRADAS



Paso irregular La Mona, frontera Colombia-Venezuela

a. Caso Colombia

El cierre de fronteras obligó a los venezolanos forzados a salir del país a tomar rutas clandestinas, lo que tiene como consecuencia un incremento en las condiciones de vulnerabilidad en las cuales llegan a los países de acogida. Para diciembre del 2020, se estimaba que entre 500 y 700 personas de nacionalidad venezolana cruzaban a diario por vías irregulares hacia Colombia⁴⁵.

Según Migración Colombia⁴⁶, en los últimos dos meses de 2020 y pese al cierre actual de la frontera, fueron ubicados en carreteras colombianas más de 18 mil migrantes forzados y refugiados venezolanos y se estima que diariamente, solo por Norte de Santander, más de 300 personas intentan ingresar de manera irregular al territorio nacional de ese país.

En la frontera entre Ureña y San José de Cúcuta, en un paso conocido como “la Mona” luego de una caminata de 200 metros por el bosque, los venezolanos llegan al río en donde se realizan traslados ilegales en balsa por 2.000 pesos, 0,53 centavos de dólar. Al cruzar, deben cancelar otros 2.000 pesos para continuar el trayecto.

15

“Hay más de 4 o 5 trochas ilegales y todas tienen el mismo manejo: caminas un poco, llegas al río, te pasan en una balsa, pagas el costo de la balsa y una especie de peaje para pasar”

Nehemí, trabaja y reside en Colombia y visita con frecuencia a su familia en Venezuela

El paso “la Mona” solía llamarse “La Isla” y estaba tomado por grupos paramilitares que dominaban el sector y lo disputaban con el Ejército de Liberación Nacional (ELN). Actualmente en la zona se forman alcabalas en donde los migrantes observan cómo varían los grupos a los que deben pagarles una cuota por transitarla.

Otra ruta en el sector es la que controlan los indígenas Yukpas, quienes exigen 10.000 pesos- 2,64 dólares- por paso, con la misma dinámica de traslado, aunque destacan que es más peligroso. Al finalizar el trayecto en balsa, los motorizados de cada lado de la frontera, están a disposición para trasladar a los viajeros hasta sus destinos. De igual forma, es de conocimiento público en la zona que aquellos que presentan dinámicas de movilidad pendular entre Colombia y Venezuela, o se movilizan por cuestiones médicas, estos grupos irregulares les “perdonan el paso”.

45 Ibídem.

46 Gobierno de Colombia. 2021. Abecé del Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos. Disponible en: https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/FOTOS2020/ok_esp-_abc_estatuto_al_migrante_venezolano-_05mar-2021.pdf

*El nombre real fue sustituido con el objetivo de preservar la seguridad de la fuente.

“A veces es la guardia venezolana, a veces el ejército colombiano, a veces el ELN. Todos comen de ahí. Es una guerra de poderes y a todos hay que darles para poder pasar”

Fuente en la frontera del estado Táchira con el Norte de Santander, Colombia

“Yo no sé si será agradecimiento con estos grupos irregulares o no, pero es un bien para ellos y para nosotros. Si ellos no hubieran abierto el paso, nosotros no podríamos pasar y hay mucha gente que tiene esta necesidad. Ellos brindan un servicio que se necesita”, explica la fuente, con respecto a la percepción de las personas en movilidad con respecto a estos grupos.

El paso por el Palotal, en la frontera entre el estado Táchira, en Venezuela, y el departamento de Norte de Santander, en Colombia, es otro al que han recurrido los venezolanos que huyen a Colombia en tiempos de pandemia. El paso cuesta 60 mil pesos colombianos, lo que equivale a aproximadamente \$15 dólares, y está controlado por la guerrilla del ELN; para cruzar por esa vía, deben tener un contacto en la zona que les permita hacerlo. “Conseguí pasar gracias a un vecino; tuve que atravesar el río que me llegaba a la cintura, pero no caminé más de 5 minutos”, contó Gabriel⁴⁷, uno de los entrevistados por el CDH Ucab para el presente informe.

b. Caso Brasil

Desde el cierre de frontera terrestre a causa de la pandemia, las personas venezolanas que tienen como objetivo salir del país con destino a Brasil, se ven obligados a atravesar trochas para poder acceder al país vecino; sin embargo, en el caso de Brasil, las personas venezolanas y con permiso de residencia afectadas por la crisis de Venezuela son consideradas dentro de las excepciones que trae la Ordenanza 655/2021, con fecha del 23 de junio del 2021, promulgada por el Gobierno Federal de Brasil. Esta ordenanza establece que se permite la entrada excepcional de venezolanos y venezolanos residentes legales en territorio brasileño por razones humanitarias y se permite la regularización migratoria de aquellos que entraron en Brasil de forma irregular durante la pandemia, o sea a partir del 18 de marzo de 2020.



Niños caminando en la vía a la frontera con Brasil

Actualmente, la Policía Federal permite de lunes a sábado, el ingreso diario de 50 personas por orden de llegada. Las personas que reciben su permiso de ingreso en el Puesto de Recepción e Información (PRI) en Pacaraima, tienen acceso a la regularización migratoria. Sin embargo, resulta importante resaltar que la frontera de Venezuela con Brasil permanece cerrada por lo que las personas pueden experimentar importantes desafíos al tratar de llegar a Brasil⁴⁸.

Dicha gestión ante la Policía Federal es aplicable a toda la población venezolana y residentes legales, indiferentemente de la localidad o si están dentro o fuera de abrigos. Todos los servicios de documentación en Brasil son gratuitos. Desde los organismos involucrados no se exige pago alguno por los trámites a realizar; ni para obtener la documentación ni para recibir asistencia

47 El nombre real fue sustituido con el objetivo de preservar la seguridad de la fuente.



Piedra de la Virgen

legal de parte de defensores públicos y sociedad civil. Sin embargo, se han denunciado casos en donde particulares cobran por supuestamente gestionar de forma más rápida los documentos.

La ordenanza no quiere decir que hay un libre acceso a Brasil; el ingreso está permitido de acuerdo al orden de llegada y con una barrera de control sanitario que incluye prueba de Covid-19 y cuarentena de hasta 14 días en el abrigo de tránsito.

Una práctica que solo había sido vista en Colombia, desde el 2018, se vive también en Brasil: migrantes forzados se trasladan a pie por la Gran Sabana, en el estado Bolívar, a través de la Troncal 10. En reportes hechos por ciudadanos y registrado en fotografías⁴⁹, se identifican hombres, mujeres, niños, ancianos y personas incapacitadas caminando con destino a Brasil.

Tal como se ha mencionado en otros informes, las restricciones de tránsito como medidas de prevención contra la enfermedad por covid-19, implementadas por las autoridades regionales y nacionales en el estado Bolívar; la crisis de escasez de combustible que enfrenta el estado Bolívar desde el 2018; y la carencia del servicio de transporte público en el estado, son las razones que obligan a los venezolanos a trasladarse a pie, con el objetivo de salir del país.

“Suben por la Piedra de la Virgen, a pie, por el monte. Ni siquiera tiene que entrar al propio Santa Elena. Incluso, hubo un grupo de 8 personas desaparecidas, y los habitantes de la zona asumen que fueron comidos por los tigres de la zona. No se ha vuelto a saber sobre ellos”.

Normalmente, el paso a Brasil se daba a través de la Aduana Ecológica de Santa Elena de Uairén (Municipio Gran Sabana), un punto fronterizo legal; sin embargo, tras el cierre de los pasos como consecuencia de la pandemia, los senderos ilegales han adquirido un mayor dinamismo⁵⁰, como por ejemplo, el sendero Brisas del San Par, una comunidad fronteriza, que cuenta con aproximadamente 100 residencias y vive de los “trocheros”, es decir, de las personas que trasladan bienes de forma ilegal a través de la frontera.

Para el 2021, con el cerco sanitario y la frontera cerrada, desde Ciudad Guayana hasta Santa Elena de Uairén, se contabilizaron al menos 29 puntos de control. En todas se solicita el salvoconducto; las pruebas PCR del Covid-19, la cédula, el carnet laboral y se revisa la mercancía que transportan los vehículos.

Al llegar a la ciudad, se ve gran parte de los comercios cerrados. Son comunes las personas que se encontraban en condición de movilidad pendular, y se quedaron atrapadas, enfrentando la

48 Acnur, 2021. Entrada y regularización migratoria de venezolanos en Brasil. Disponible en: <https://help.unhcr.org/brazil/es/coronavirus-3/coronavirus-transito-e-fronteiras/entrada-y-regularizacion-migratoria-de-venezolanos-en-brasil/>

49 El aragüeño. 2021. Caminantes venezolanos siguen huyendo a Brasil por la situación en Venezuela. Disponible en: <https://elaragueno.com.ve/caminantes-venezolanos-siguen-huyendo-a-brasil-por-la-situacion-en-venezuela/>

50 UNFPA, 2020. VBG en contextos de movilidad humana, estado Bolívar. Disponible en: https://venezuela.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/needassessmentvbgbolivar_informecompleto.pdf

mendicidad, y trabajando de forma irregular.

A pesar de ello, se ha reportado un tráfico inusitado de gandolas o camiones (asunto difícil de comprender en un contexto de pasos cerrados y escasez de combustible), vehículos que por demás carecen de identificación que permita conocer a qué empresa pertenecen o qué tipo de mercancía transportan. Alrededor de ello, se ha fomentado la figura de los caleteros: personas

“1 reais el café, y 50 con tetica”

Vendedoras de café en la frontera con Brasil

que esperan en las plazas a la llegada de estos vehículos y que se les llame para cargar los insumos que transportan. Otras personas se han desplazado hacia las minas.

En el caso de las mujeres que se quedaron atrapadas, se conocen casos en los que se han dedicado a vender café con frases, que se han vuelto populares en la zona, como: “1 reais el café, y 50 con tetica”⁵¹, ofreciendo trabajos sexuales y evidenciando las dinámicas de prostitución inmersas en la práctica.



Peaje San Félix - Upatá

c. Movilidad pendular

En los Estados fronterizos son comunes las dinámicas de movilidad pendular, en personas que asumen el vivir en Venezuela y trabajar o estudiar, ya sea en Colombia o en Brasil, teniendo como motivación principal la remuneración que obtienen en un lugar, y el costo de vida y servicios en otro. Esta población ha sido fuertemente impactada en el contexto de pandemia, pues el cierre de fronteras y las dificultades de traslado, han acrecentado los obstáculos para cumplir con su objetivo.

Estas dinámicas también se presentan a nivel nacional, entre ciudades. Personas que viven en Ciudad Guayana, que se trasladan semanal, quincenal, o mensualmente a los poblados mineros como El Callao, Tumeremo o Las Claritas, atraídos por las oportunidades de obtener una alta remuneración por materiales, insumos y enseres que en otros sectores no obtendrían.

La escasez del combustible y el sistema 7x7 implementado en el marco de la cuarentena por covid-19, ha disminuido la capacidad de transportarse hasta estas zonas debido a la paralización de transporte público interregional, y el aumento de las tarifas privadas. Como consecuencia, hombres y mujeres que dependen de esta dinámica de movilidad pendular, se ven obligados a pasar días a la intemperie en paradas o en peajes de la Troncal 10, vía que conecta a los pueblos del sur del estado Bolívar.

En un trabajo del proyecto “Historias que laten”⁵², se registra cómo mujeres y hombres se exponen a pasar días durmiendo al aire libre, a la espera de que algún chofer de la vía acceda a llevarlos; en el caso de las mujeres, exponiéndose a hombres desconocidos y arriesgándose a ser víctimas de abuso en el trayecto, y en el caso de los hombres, con la dificultad que implica que accedan a llevarlos por miedo e inseguridad.

51 Vendedoras de café en la frontera con Brasil.

52 Historias que laten. 2021. Disponible en: historiasquelaten.com/las-mujeres-del-peaje-de-matanzas-parte-ii/

VI

SITUACIÓN DE LAS PERSONAS MIGRANTES FORZADAS Y REFUGIADAS VENEZOLANAS EN COLOMBIA

a. Acogida de personas venezolanas

Colombia alberga 1,742,927 venezolanos, y es el país con mayor población de esta nacionalidad. De este grupo, 1,022,815 están en condición irregular⁵³. Al menos 14,839 han solicitado refugio y solo a 444 se le ha reconocido esta condición⁵⁴. En su mayoría, el perfil migratorio de esta población se caracteriza por ser hombres jóvenes, con nivel de instrucción secundaria⁵⁵, y, en un alto porcentaje, con carencia de

requisitos como el pasaporte; documento que es considerado de difícil acceso como consecuencia de los altos costos del mismo, la demora en la entrega y falta de material para la impresión de este documento⁵⁶.

Otra barrera por la cual los venezolanos en Colombia no han podido acceder al PEP obedece al hecho de que, algunos, a pesar de contar con dicho documento, no disponen del sello de ingreso al país y/o porque no ingresaron en las fechas correspondiente para poder aplicar a este permiso⁵⁷, o porque lo hicieron durante el cierre de fronteras debido a la pandemia por covid-19 y tuvieron que entrar a Colombia a través de vías irregulares. Además, estas vías de regularización migratoria no cuentan con un enfoque de protección internacional.



Frontera Colombia-Venezuela, por San Antonio del Táchira

pasaporte.

Hasta mayo del año en curso, Colombia dispuso vías especiales de regularización para venezolanos, como el Permiso Especial de Permanencia (PEP), los cuales resultaron insuficientes debido a la exigibilidad de

En relación al acceso al sistema de asilo o refugio, Colombia tiene una política deficiente en la materia. Esto lo demuestran las bajas cifras de venezolanos que han sido reconocidos con esta condición⁵⁸. Entre las barreras que se han identificado, están: la demora en el trámite, la ausencia de un plazo legalmente establecido para que el ente encargado adopte una decisión de fondo, y la falta de autorización para trabajar en el caso de los solicitantes de refugio⁵⁹.

53 Migrantes y refugiados de Venezuela: <https://migrantesyrefugiadosven.org/colombia-2/>

54 *Ibidem*

55 *Ibidem*

56 CDH-UCAB, "Desprotegidos. Impacto de la ausencia de servicios consulares en los derechos de la población venezolana en el exterior", pág. 7, disponible en: <https://drive.google.com/drive/u/0/folders/1ao99kGQr9nhWiTPR7ghUkdhcwYxgGTTK>

57 Caribe Afirmativo, CDH-UCAB, DEJUSTICIA y otros, "Situación de derechos humanos de personas con necesidad de protección internacional provenientes de Venezuela en Colombia", pág. 4-7.

58 Migrantes y refugiados de Venezuela: <https://migrantesyrefugiadosven.org/colombia-2/>

59 *Ibidem*, 8 y 9.

60 El nombre real fue sustituido con el objetivo de preservar la seguridad de la fuente.

Como muestra de un patrón dentro de estas dinámicas, se presenta como demostración el ejemplo y testimonio de “Erica”⁶⁰. Como otras personas movilizadas, Erica es una migrante forzada venezolana que viajó a Colombia en el 2020 para estar con su esposo (reunificación familiar), el cual tiene años residiendo en Colombia en condición de refugiado y por este motivo se le otorgó un Salvoconducto de Permanencia. Según comenta, es un proceso que lleva bastante tiempo; actualmente su esposo se encuentra en la segunda etapa, la cual lo obliga a estar constantemente yendo a Migración Colombia para que le den una actualización, entre otros permisos.

Erica ingresó al país durante el cierre de fronteras por la pandemia por covid-19, y tuvo que ingresar a través de vías irregulares, lo cual la dejó sin opciones para registrarse.

Posteriormente, ella y su esposo constituyeron una empresa, lo que les permitió gestionar el Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización (PEPFF) en febrero del 2021, y a través de este permiso especial le daban trabajo y documentación a otros venezolanos que estaban en una situación similar a la de Erica, cuando llegó a Colombia.

b. Estatuto temporal de protección para Migrantes Venezolanos

El 1º de marzo del 2021 se publicó el Decreto 216, el cual dispone la implementación del Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos (ETPV). La primera de sus tres fases de implementación se inició el 5 de mayo. Este estatuto es un mecanismo de protección temporal mediante la regularización masiva de la población venezolana. Para 2021 se estima que más del 56% de los venezolanos en Colombia se encuentren en una condición irregular.

Este mecanismo no tiene fines sancionatorios, y la inclusión de la información en el Registro



Campaña del Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos

no modifica el estatus migratorio, ni otorga beneficios, ni equivale al reconocimiento de la condición de refugiado, ni otorga asilo. Su objetivo es permitir el tránsito gradual de personas venezolanas que se encuentran en el país de un régimen de protección temporal a un régimen migratorio ordinario, es decir, que los migrantes venezolanos que se acojan a la medida tendrán un lapso de 10 años para adquirir una visa de residentes. La medida también busca proteger a la población que se encuentra actualmente en condiciones de irregularidad, teniendo en cuenta que se trata de la población más vulnerable, medida que adicionalmente desestimula la migración irregular con posterioridad a la entrada en vigencia de la norma⁶¹. Este documento les permitirá a los venezolanos permanecer en Colombia en condiciones de regularidad migratoria especiales por el término de vigencia del Estatuto. Durante su vigencia, los venezolanos podrán ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas las que se derivan de vinculación o contrato laboral. Este documento les acreditará permanencia en Colombia para acumulación del tiempo requerido para aplicar a una Visa de Residente, lo cual también aplica para titulares de PEP vigente a la fecha de entrada en vigencia del ETPV.

El Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos (ETPV) va dirigido a cuatro grupos: el primero, aquellos venezolanos que se encuentran en Colombia de manera

61 Gobierno de Colombia. 2021. Abecé del Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos. Disponible en: https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/FOTOS2020/ok_esp-_abc_estatuto_al_migrante_venezolano-_05mar-2021.pdf

regular, ya sea por tener un Permiso de Ingreso y Permanencia (PIP), porque realizaron una prórroga de permanencia, o porque cuentan con un Permiso Especial de Permanencia (PEP). Los venezolanos con PEP deben hacer la transición de PEP a Permiso por Protección Temporal para unificación y control. El segundo, los venezolanos solicitantes de refugio y titulares de un salvoconducto SC-2. El tercero, los venezolanos en condición de irregularidad que demuestren que se encontraban en Colombia para el 31 de enero del 2021. Y, en cuarto lugar, con el objetivo de desincentivar la irregularidad, se propone que aquellos venezolanos que ingresen de manera regular al país durante los primeros dos años de vigencia del Estatuto se beneficien del mismo.

Con la implementación del ETPV, Colombia procura la implementación de medidas de flexibilización migratoria enfocadas a la ampliación de la protección de derechos fundamentales, que propongan soluciones a un plazo definido; cuenta con herramientas de identificación, caracterización y registro de la población migrante venezolana para una adecuada planeación y diseño de políticas públicas de atención y de disminución del impacto negativo en materia económica y social; detecta y registra la población migrante en condiciones de vulnerabilidad, o sujetos de especial protección para una adecuada y oportuna atención; establecen medidas que abarcan y reconocen la realidad de la población migrante venezolana, brindando opciones para el acceso al régimen ordinario de visas; establecen beneficios y deberes para los migrantes que ya se encuentran en el territorio nacional.

Los venezolanos pueden acceder a este mecanismo a través de 3 fases: primero, el Registro Único de Migrantes Venezolanos, para obtener información para su identificación y caracterización, el cual se lleva a cabo de manera virtual. Segundo, el Registro Biométrico, que se lleva a cabo de forma presencial. Y tercero, la expedición del Permiso por Protección Temporal.

Debido a la formulación del Estatuto Temporal de Protección para migrantes Venezolanos (ETPV), el trámite del PEP fue suspendido, pues

se están llevando a cabo los procedimientos que exige dicho estatuto; el objetivo es que se unifiquen los sistemas de identificación, y todos los migrantes venezolanos se apeguen al Estatuto Temporal de Protección, a través del RUMV, el Registro Único de Migrantes Venezolanos (RUMV).

En mayo se inició el proceso del RUMV. Los venezolanos debían ingresar a la página de Migración Colombia para solicitar una cita presencial, en donde se llevaría a cabo el registro y se comprobaría que se ha estado en suelo colombiano desde antes de enero del 2021; dichas citas se están dando para los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre. Posteriormente, está la segunda fase, que es el Registro Biométrico, el cual es el que otorgará un ID – Identificación Digital.

En varias oportunidades, personas entrevistadas por el CDH Ucab han denunciado que no es fácil el registro; la página tiene errores en el sistema, no admite documentos sin justificación, no aparece la fecha de la cita, entre otros.

“Imagínate cuántas personas que no tienen acceso a la tecnología, o personas mayores que no saben cómo proceder, tendrán problemas para el registro. Mi esposo se ha mantenido a la orden para ayudar a otros venezolanos a tramitar este proceso, porque no para todos es fácil. Lo mismo se ha hecho a través de otras páginas, y grupos de venezolanos, como venezolanos en Colombia, o Venezolanos en Bogotá”, explicó Érica, al CDH.

c. Problemáticas con el ETPV

Para junio de 2021, 813 mil ciudadanos venezolanos habían completado la primera fase de la implementación del ETPV. Estos pasarían a la segunda fase en septiembre, y es ahí cuando podrán realizar su registro Biométrico, el cual les otorgará un ID – Identificación Digital.

El proceso de aplicación del ETPV ha sido rápido en comparación con otros países en los que se ha aplicado; ejemplo Estados Unidos, que ha logrado cobijar con el Estatuto Temporal de Protección a más de 410 mil extranjeros, nacionales de 10 diferentes países, en más de tres décadas; o Turquía, que ha cobijado a más de 3 millones y medio de sirios, en cerca de 10 años. No obstante su relativa

rapidez, la suspensión de otras alternativas ha desencadenado un nuevo reto para aquellos venezolanos que están ingresando a Colombia en el 2021.

Desde marzo que se suspendió el proceso para el PEP, hasta septiembre que comienza la segunda fase existe un periodo vacío, o “un limbo legal” para las personas que van llegando, pues no pueden tramitar el PEP, y quedan sin opciones legales de identificación, como el Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización (PEPFF) al que ella recurrió, para poder registrarse en el sistema de salud, especialmente en tiempos de pandemia, o registrar cuentas bancarias.

Ante esto, hay que tener en cuenta que en el caso de Érica, y los que se registraron las primeras semanas, tienen su cita para la segunda fase en septiembre. Los que se registraron un mes después, para noviembre. Y entre más tarde en registrarse, más aumenta el margen de tiempo sin alternativas. Se tiene conocimiento de casos con la cita en diciembre. Al tener una empresa, Érica y su esposo podían hacer uso del PEPFF para contratar a venezolanos en condición irregular y así apoyar la regularización de sus connacionales; sin embargo, desde marzo del 2021, y debido a este vacío mencionado, no han podido hacerlo, lo que demuestra cómo son afectados los venezolanos que migraron durante el 2021 a Colombia a nivel laboral, exponiéndolos a trabajos en donde se aprovechan de su condición migratoria, o a la informalidad.

Entre los casos registrados por el CDH Ucab, se encuentran trabajadores del área de limpieza, de venta de frutas y verduras, trabajos pesados, como obreros, y vendedores informales, a quienes los contratan y tras una semana, o en algunos casos una quincena, que alegan que no se les paga ninguna hora trabajada y, según los reportes, aprovechando que no cuentan con un documento migratorio que los respalde legalmente.

Además, también se ven afectados a nivel sanitario, especialmente en el contexto de pandemia. Pues, como se mencionaba anteriormente, sin opciones para acceder a

mecanismos de regularización, no se puede acceder al sistema de salud colombiano, y por ende, a la vacunación.

La vacunación para venezolanos en Colombia con estatus migratorio legal fue anunciada el 27 de julio del 2021, y ante la llegada de 3,5 millones de vacunas de Moderna contra el covid-19, donadas por el Gobierno de los Estados Unidos a Colombia para beneficiar a colombianos y a los migrantes forzados venezolanos en situación de vulnerabilidad. Al no poder vacunarse, y al no tener documentos en regla que les permita acceder al sistema sanitario, somete a la población venezolana a mayores condiciones de vulnerabilidad, les expone a riesgos de salud, la necesidad de extremar medidas de precaución, y disminuye, aún más, sus opciones laborales.

El director de Migración Colombia, Juan Francisco Espinosa expuso a través de un LIVE realizado el 22 de julio que el gobierno colombiano está trabajando en un marco de vacunación de los venezolanos para que puedan ser vacunados en su totalidad, pero enfatizó que primero deben acogerse al Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos (ETPV) a fin de poder determinar la fase de vacunación aplicable.

Informantes del CDH en Colombia, comentaron que en la embajada de Venezuela en Colombia están vacunando a venezolanos en condición irregular, sin embargo, admiten sólo a las embarazadas y madres lactantes, y dejan fuera a los mayores de 60 y con enfermedades.

d. Situación laboral, sanitaria y habitacional de los venezolanos en Colombia

La mayoría de la población venezolana en Colombia se encuentra en edad actividad para trabajar⁶², sin embargo, el no contar con un documento migratorio de regularización, impide que estas personas puedan acceder a un empleo formal. Normalmente estas personas trabajan sobre horas y ganan un salario inferior al de la población colombiana. Esta

62 Ibídem.

información es respaldada por la Organización Internacional para las Migraciones, a través de una encuesta en donde se constató que el 97% de los venezolanos encuestados en el país fronterizo se dedicaban al empleo informal⁶³, destacando las ventas ambulantes en las calles, plazas, carreteras y buses.

Sin embargo, en las entrevistas realizadas por el CDH Ucab a más de 25 venezolanos en Colombia, se pudo identificar que la situación laboral cambia drásticamente cuando se cuenta con un título universitario.

“La situación para el profesional cambia demasiado. A nivel laboral, el profesional tiene muchas más oportunidades”⁶⁴.

También se identificó que, en el caso de las mujeres venezolanas, a las cuales identifican por su acento, reciben constantemente ofertas para prostituirse.

“No podía hablar en público, porque se me acercaban hombres ofreciendo trabajos sexuales y era muy recurrente. Llegó el punto en el que no quería salir de mi casa por temor a que me hicieran algo”⁶⁵.

Con relación al sistema de salud, la falta de regularización de la condición migratoria imposibilita que los migrantes y refugiados venezolanos puedan afiliarse al sistema de salud colombiano, convirtiendo a la salud en una necesidad que no es cubierta por el Estado, sino por organizaciones humanitarias y de cooperación internacional, ONGs y otros actores de la sociedad civil. Sin embargo, Colombia permite que las personas de esta nacionalidad puedan acceder de manera gratuita al sistema de salud para casos de atención considerada de urgencia, pero la primera barrera que se identifica con relación a este punto consiste en que la ley no tasa o establece qué casos son considerados urgencias, y deja a discrecionalidad del personal médico determinar qué se entiende por esto⁶⁶.

Esta situación ha conllevado, producto de lo amplio y ambiguo del término, a que, en algunos casos, se les niegue la atención médica y sean víctimas de xenofobia.

En este contexto, los venezolanos deben acceder a la salud a través de la alternativa privada, lo cual se suma a su condición de vulnerabilidad. La salud se convierte en un gasto de bolsillo que muchas veces no tienen cómo pagar, y se ven en la obligación de acudir al sistema de justicia con el fin de lograr una decisión favorable que obligue al personal médico a prestarle servicios⁶⁷.

En lo que a vivienda se refiere, la mayoría de estas personas residen en paga diarios que consiste en habitaciones por la cual deben pagar diariamente para poder residir. Estos espacios, en su mayoría, se encuentran en condiciones de poca habitabilidad. Además, se han registrado casos de personas que viven hacinados en las habitaciones, o deben compartir baño con múltiples personas, lo que los expone a riesgo de salud. También se han registrado casos de personas que residen en invasiones, plazas públicas y calles. Algunos han sido desalojados por la fuerza pública y han sido trasladados a algunos albergues.

63 Organización Internacional para las Migraciones (OIM), “Encuesta DTM Vocación de Permanencia en Colombia”, pág. 9, disponible en: <https://migration.iom.int/reports/informe-general-encuesta-dtm-vocaci%C3%B3n-de-permanencia-de-poblaci%C3%B3n-venezolana-en-Colombia>

64 Migrantes venezolanos entrevistados por el CDH Ucab.

65 Migrantes venezolanos entrevistados por el CDH Ucab.

66 Véase: Caribe Afirmativo, CDH-UCAB, DEJUSTICIA y otros, “Situación de derechos humanos de personas con necesidad de protección internacional provenientes de Venezuela en Colombia”, pág. 20-23; y Profamilia, “Desigualdades en salud de la población migrante y refugiada venezolana en Colombia”, disponible en: <https://r4v.info/es/documents/details/77206>

67 Ibídem.

VII

SITUACIÓN DE LAS PERSONAS MIGRANTES FORZADAS Y REFUGIADAS VENEZOLANAS EN BRASIL

a. Acogida de personas venezolanas

En Brasil residen 261,441 migrantes forzados y refugiados venezolanos⁶⁸. De este grupo, 97,209 han solicitado la condición de refugiado y 38,387 han sido reconocidos como tal⁶⁹. A diferencia de Colombia, Brasil, a finales de 2019, concedió el estatus de refugio de forma prima face o grupal a más de 21 mil venezolanos, siendo el país pionero de Sur América en poner en práctica esta herramienta para reconocer a miles de venezolanos con necesidad de protección internacional⁷⁰.

Para fines de 2019, la mayoría de los migrantes forzados y refugiados venezolanos que se trasladaban hacia Brasil, eran hombres jóvenes, entre 20 y 40 años de edad; el 52% ingresaba por frontera terrestre y el 59,2% estaba concentrado en Roraima⁷¹.

En febrero de 2018 fue creada por el gobierno federal la Operación Acogida, una respuesta que incluye documentación, vivienda, protección de los derechos de mujeres, niños, adolescentes y personas con discapacidad, apoyo a los indígenas venezolanos, internamiento voluntario a otros estados brasileros y comunidades de acogida, así como la provisión de infraestructura y saneamiento⁷², a través de lo que se denominan “abrigos”.

Los abrigos, son espacios dispuestos y administrados por un equipo conformado las Fuerzas Armadas de Brasil, el centro funciona con el apoyo de la Policía Federal, el Servicio Federal de



Charlas informativas sobre la Operación Acogida, Brasil

24 Ingresos, el Ministerio de Salud, la Agencia Brasileña de Regulación de la Salud (Anvisa) y las agencias de la ONU, como el ACNUR (Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados), la OIM (Agencia de las Naciones Unidas para la Migración), el UNFPA (Fondo de Población de las Naciones Unidas) y la OPS (Organización Panamericana de la Salud)⁷³. Estos espacios cuentan con equipos técnicos que responden dudas y direccionan a los abrigados para los servicios públicos existentes de atención médica, psicosocial y de reubicación en el mercado de trabajo. Asimismo, disponen de cuartos para hombres, mujeres y grupos familiares, ofrecen alimentación y espacio para acomodar hasta dos maletas por persona, baños, y espacios para lavar y secar su ropa. El tiempo de permanencia en los abrigos es hasta tres meses, pudiendo

68 Migrantes y refugiados de Venezuela: <https://migrantesyrefugiadosven.org/brasil/>

69 *Ibidem*.

70 Comité Nacional para os Refugiados – CONARE, Nota Técnica N. 12/2019, disponible en: <https://www.refworld.org/es/docid/5e349d774.html>

71 OEA, (2020). “Situación de los migrantes y refugiados venezolanos en Brasil”, pág. 8 y 9, disponible en: <https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/Informe%20-%20Situaci%C3%B3n%20de%20los%20migrantes%20y%20refugiados%20venezolanos%20en%20Brasil.pdf>

72 Plataforma de coordinación para refugiados y migrantes de Venezuela: <https://r4v.info/es/situations/platform/location/7509>

73 Acnur. 2018. Centro Gubernamental de Recepción de Pacaraima recibe a los venezolanos en Brasil con el apoyo de la ONU. Disponible en: <https://www.acnur.org/noticias/noticia/2018/7/5b5121504/centro-gubernamental-de-recepcion-de-pacaraima-recibe-a-los-venezolanos.html>

Acnur. 2018. Venezolanos llegan a Manaus y São Paulo con el apoyo de la ONU. Disponible en: <https://www.acnur.org/noticias/noticia/2018/5/5b0876894/venezolanos-llegan-a-manaus-y-sao-paulo-con-el-apoyo-de-la-onu.html>



Casa de Abrigo en la frontera Venezuela - Brasil

ser prorrogado por igual periodo en los casos de mayor vulnerabilidad. Una vez ubicados en los abrigos, las personas tienen la libertad de salir y buscar otro tipo de alojamiento si así lo desean. En ese caso, es necesario formalizar su salida con el equipo técnico del abrigo.

Para finales de 2019, en el marco de la operación de acogida, había 11 abrigos de emergencia en Boa Vista y 2 en Pacaraima; 7,000 desplazados venezolanos estaban en los campamentos de refugiados de los cuales 1,200 eran indígenas⁷⁴.

En el contexto migratorio, se presenta con frecuencia una confusión idiomática; el venezolano entiende como refugio, la posibilidad de pernoctar y ser protegido por un tiempo previsto, y no la condición de personas que huyen de la persecución o de daños severos, incluyendo violaciones a los derechos humanos, conflictos armados y persecución. En Brasil se entiende como la mera posibilidad de pernoctar y ser protegido, más no como la posibilidad de obtener la condición de refugiado, en el país vecino el refugio equivale al abrigo. Es común que las personas en proceso migratorio tramiten el refugio, y se sorprendan cuando no se les brinda abrigo.

En Febrero del 2019, en el municipio Gran Sabana, frontera con Brasil, de manera oficial los órganos del Estado que hacen vida en dicho sector, tales como migración, reportaban cifras de 600 personas diarias en movilidad pendular. No obstante, al cruzar la frontera, en el Centro de Recepción de Pacaraima, se registraban alrededor de 1500 personas diarias. De esas 1500, alrededor 500 permanecían durante un lapso promedio de una semana en los abrigos, tramitando el permiso para permanecer en Brasil. Las otras personas eran fluctuantes; solamente pernoctaban en estos espacios y luego seguían su tránsito, el cual manifestaban, sería hasta Boa Vista o Manaos en Brasil, o con el objetivo de migrar a otro país. Una de las razones que hacen que gran parte de los migrantes no consideren a Brasil como su país de destino, es el idioma.



Casa de Abrigo en la frontera Venezuela - Brasil

Las personas que no cuentan con documentos legales en Brasil, se trasladan a través de vías irregulares, tanto desde Santa Elena de Uairén, en el lado venezolano hasta Pacaraima en el lado Brasileiro; como desde Pacaraima, hasta Boa Vista, en el mismo Brasil.

b. Contexto actual, población migrante y esclavitud moderna

Durante la pandemia por COVID-19, en el 2021, para ingresar al abrigo es necesario recibir la vacunación de acuerdo a las leyes brasileñas, o presentar el carnet de vacunación que demuestre haber sido vacunado en Venezuela. Las agencias internacionales han gestado una campaña para informar y dar a conocer a estas personas aspectos básicos de lo que significa el tránsito hacia Brasil; le explican temas asociados a la documentación, así como puntos en donde pueden conseguir apoyo. Entre estos puntos está el de Unicef, donde se realizan actividades recreativas para los niños que permanecen en los abrigos.

Para el municipio Gran Sabana, la situación con la migración forzada en el país, transformó



Casa de Abrigo ACNUR, Boa Vista, Brasil

su condición de municipio de destino turístico, asociado al Parque Nacional Canaima y La Gran Sabana, a convertirse en un municipio de tránsito con destino Brasil. A raíz de esto, la búsqueda de trabajo que permita obtener los reales⁷⁵, se da a través de canales no regulares; no precisamente ilegales. Son trabajos a destajo, con un pago no siempre negociado de forma consensuada, sino que obedece a lo que el empleador decida o considera que debe darle a la persona, sin la posibilidad de establecer mejores beneficios.

En materia de empleo, OIM Brasil constató en una encuesta que, al menos 71% de venezolanos encuestados, tenían empleo informal⁷⁶.

Dados los costos que representa el “adentrarse”, término usado por los brasileños para referirse a la entrada al territorio o la internación, se presenta una dinámica de prostitución en la

línea, especialmente en el municipio de Pacaraima⁷⁷, en donde las venezolanas son catalogadas como las 80. Este sobrenombre se da en respuesta al hecho de que las prostitutas brasileñas cobran 100 reales por servicio, y las venezolanas, con el objetivo de mercadearse y tener oportunidad, cobran 80, para establecerse como competencia. Este trabajo se desempeña bajo acuerdo mutuo; sin embargo, la labor sexual debe ser desempeñada en posadas y lugares que requieren el convenio o el pago de cuotas a las personas que prestan los espacios para que estas prácticas se realicen, o el pago a algunas personas que, sin ser proxenetas como tal, son las que permiten la estancia o la permanencia de las mujeres en estos sectores donde se comercializan

75 Reais, moneda brasileña.

76 OIM Brasil, “DTM: MONITORAMENTO DO FLUXO DA POPULAÇÃO VENEZUELANA”, pág. 5, disponible en: http://w2.ucab.edu.ve/tl_files/CDH/Lineastematicas/DTM.%20Ronda%205,%20Brasil..pdf

77 Estado de Roraima, Brasil.

y les brindan protección.

Durante el proceso de investigación lograron documentarse casos de menores de edad que fueron sometidas a explotación sexual en Brasil por parte de familiares.

Uno de ellos es el caso de Belén⁷⁸, una niña de 16 años que se mudó a casa de su hermano, en Pacaraima, quien vivía con su novia. Cuando él se iba a trabajar, la novia obligaba a la menor a prostituirse en las zonas de la trocha, bajo la amenaza de echarla de la casa. Cuando la menor comenzó a rehusarse, la mujer la drogaba. Durante uno de los pasos por la trocha, estando bajo la influencia de drogas, fue interceptada por la policía, quienes la obligaron a confesar quién le había dado la droga, y reveló los alias de las bandas del lado Venezolano. Como consecuencia, fue amenazada, y decidió regresar a Pacaraima con su hermano, por temor a las bandas. Tras su regreso, continuó inmersa en dinámicas de prostitución, y fue obligada, además, a vender drogas. Al negarse, decidió retornar a Venezuela, y cuando lo hizo, el grupo que la había amenazado, la capturó, le rapó el cabello, y laó. Belén logró sobrevivir, así que decidió poner una denuncia ante la policía y quedarse a vivir en Santa Elena de Uairén. No volvió a saber de los grupos que la habían amenazado.

Otro es el caso de María, de El Tigre, estado Anzoátegui. Con 16 años decidió salir del país porque la comadre de su progenitora, quien vivía en Boa Vista, la convenció de que era buena idea irse a Brasil, porque podría trabajar, estudiar y vivir bien. A pesar de estudiar en un colegio privado y



Casa de abrigo, Nuestra Señora Consolata

27
vivir cómodamente con sus padres, se dejó llevar por los comentarios de la señora, y decidió migrar a pesar de la negativa de su madre. “Tú lo que no quieres es que a mí me vaya mejor”, le dijo a su mamá. La comadre, quien también viajaba, con su hija de 3 años, le pagó el pasaje, y la mamá terminó accediendo a firmar el permiso de viaje para que María pudiera viajar. Se trasladaron en autobús, y al llegar alquilaban una moto que las llevó a la frontera. Cuando estaban pasando la trocha, como la señora debía ocuparse de la niña de 3 años, María le estaba ayudando a llevar sus pertenencias. En ese tramo, perdió su bolso con el teléfono, y la señora cambió el trato con ella. Cruzaron la frontera, y se

trasladaron en taxi hasta Boa Vista. A pesar de que hasta ese momento la señora había dicho que poseía una vivienda en la ciudad, llegaron a una casa de abrigo.

Desde su llegada, María no pudo comunicarse con su mamá; no podía salir del refugio y era obligada a cuidar a la hija de la comadre. Un día la señora le pidió que se arreglara, pues “le había encontrado una esquina para que trabajara”. La iba a obligar a prostituirse. La joven se negó a trabajar como prostituta, la señora la agredió físicamente, la quemó con un cigarrillo, y le dijo que tenía que hacer lo que ella dijera, pues le había pagado el pasaje y la estaba manteniendo, así que debía pagarle con trabajo. María le siguió la corriente, y accedió, pero cuando la mujer se fue a trabajar, la menor aprovechó para denunciar con las autoridades del refugio, quienes le brindaron protección e iniciaron el proceso para la repatriación voluntaria que solicitó.

En la zona es conocido el tema del tráfico de personas, porque al ser un paso fronterizo, suelen

78 Los nombres son ficticios para proteger la identidad de la víctima.



Calles de Santa Elena de Uairén

sacar por las vías irregulares a personas que son obligadas a prostituirse, en el marco de lo que se denomina el turismo sexual. Por otra parte, las Garotas son un atractivo para los venezolanos, que, al llegar a Santa Elena, buscan adquirir como servicio, acompañantes sexuales con rasgos brasileños.

Para la movilidad en Brasil, en la Frontera, conocida por los lugareños como la línea, se prestan servicios de transporte, orientación y colocación, que se ofrecen a las personas que cruzan de forma irregular y desconocen las rutas y lugares destino. Los montos son superiores a los 60 reales. Teniendo en cuenta que un dólar equivale a 5 reales, el costo de estos traslados es de aproximadamente 12 dólares por persona. En moto tiene un costo de 40 reales. Estas agencias no son oficiales ni responden a algún órgano y se durante las visitas de campo, se han podido conocer casos en donde las personas que hacen uso de sus servicios

desaparecen sin dejar rastros o vuelva a saberse de su paradero. Se presume que son reclutadas para la explotación sexual o laboral.

“De la tarifa que cobran, una parte es para la guardia venezolana. Ellos permiten el paso de personas y de mercancía a cambio de una vacuna que es pagada por los trocheros y quienes realizan transporte en el sector”, explican fuentes de la zona.

El destino más cercano, no fronterizo, es Boa Vista. En la zona, el CDH Ucab pudo entrevistar autoridades que suministraron información sobre lo que sucede en el sector. Una operación que se gesta en solidaridad, pero al mismo tiempo, con el objetivo de evitar que el número de personas migrantes afectara el normal desenvolvimiento de la ciudad.

“Boa Vista era una sociedad construida para unos 680.000 habitantes, para que vivieran en condiciones dignas y cómodas. El número del éxodo masivo de venezolanos genera angustia y zozobra fuera de la mezquindad, porque estructuralmente no están en capacidad de albergar a ese número; la disponibilidad de vacantes laborales es muy poca, porque los sectores son muy concretos, no hay diversidad de servicios y sectores donde puedan gestarse oportunidades de trabajo, pues su estructura económica gira en torno a la manufactura”, explican desde el Episcopado de Brasil.

Los miembros de la Operación Acogida comentaron que la internación, es decir, la posibilidad de migrar a otros estados, es poco viable, pues culturalmente existe un arraigo hacía lo propio, un sentimiento nacionalista que no da cabida a que, extranjeros, como, por ejemplo, personas de nacionalidad venezolana, logren establecerse por completo en el lugar.

El Servicio Jesuita a Refugiados y la pastoral universitaria se ha abocado a acompañar y apoyar el movimiento de personas migrantes, ofreciéndoles algunos servicios de albergue. En el terminal de pasajeros, denominado la rodoviaria, hay posibilidad de atender, solo para dormir, a 100 personas. La entrada es a las 6:00 p.m., se les recibe con un vaso de avena, se organizan para dormir, y a

las 6:00 a.m., luego de una galleta y un vaso de jugo, deben abandonar el lugar. Asimismo, la Vicaría, en conjunto con Fe y Alegría prestan apoyo para la atención y distracción de niños y adolescentes que se encuentran en condición de movilidad, mientras resuelven su tránsito. Se atienden aproximadamente 1500 personas a diario.

También hay un refugio de Acnur, que alberga aproximadamente a 1000 personas, en donde además de alimentos, y espacio para la pernocta, se les provee servicio médico. Los niños que hacen vida en el lugar son evaluados por un pediatra, que les administra vacunas y medicamentos. También le son satisfechas otras necesidades que puedan ir surgiendo durante su estancia. Tienen un lapso de 21 días, oficialmente, para estar en estos sitios.

También están los abrigos dirigidos por organizaciones religiosas, como los adventistas. Recientemente, en marzo del 2021, se presentaron inconvenientes en estos, porque la policía federal de Brasil intentó desalojar a los venezolanos indocumentados, y sus directores se enfrentaron con ellos y argumentaron que, por ser un abrigo, no podían sacarlos, fuera cual fuere su situación migratoria. Esta situación llegó incluso a los tribunales en Brasil.

Para hacer vida en la zona fronteriza, deben registrarse en el Ministerio de Hacienda (Ministério da Fazenda, en portugués), en donde se les asigna un número. Con ese número, pueden registrarse en una máquina; esta les da una moneda que pueden usar en los baños que son dispuestos para ellos y tienen 6 minutos de agua.

En el contexto de pandemia, las instituciones han promovido el lavado de manos a través de este servicio.

Se entrevistaron a personas que manifestaron haberse trasladado a Brasil, a pesar de la barrera idiomática, porque les dijeron que no pagarían servicios y obtendrían pañales gratis a los niños. Estas personas comentaron que sentían que les habían mentado, pues no fue la situación que enfrentaron. Ya en territorio Brasileño, aceptan dedicarse a “cualquier cosa, con tal de comer”.

De la mano de Fe y Alegría, funciona una organización llamada Mujeres de Caím Be, una organización que se encarga de brindar orientación en materia de salud sexual y reproductiva a mujeres en condición de movilidad, detectando que hay un número significativo de mujeres que practican y ejercen la prostitución, aupadas por sus parejas. Incluso, han registrado casos de niños que son llevados para el ejercicio de la prostitución.

Con respecto a los niños y adolescentes, se han conocido dinámicas de reclutamiento en donde grupos nacionales de Brasil, que tienen algún tipo de actividad criminal, hacen uso de niños y adolescentes venezolanos para la distribución y tráfico de drogas.

VIII

FORMAS ANÁLOGAS DE ESCLAVITUD MODERNA CONEXAS A LA MIGRACIÓN VENEZOLANA

Un informe elaborado por OIM en Panamá, Trinidad y Tobago, República Dominicana, Costa Rica y Guyana, reveló que el 21% de 4.600 venezolanos encuestados fue obligado a trabajar sin recibir ningún tipo de remuneración, o fueron retenidos contra su voluntad desde que salieron de Venezuela. De este grupo, el 2% fue obligado a trabajar.

El 12% de los encuestados reportó que, estando en Venezuela, fueron contactados por una oferta de trabajo en el exterior; de estos, el 13% se les ofrecía la cobertura del traslado con la oportunidad de hacer un reembolso en una etapa posterior⁷⁹, sin embargo, a una quinta parte de la población cuya oferta de trabajo incluía el reembolso de los costos, no le pagaron según lo acordado, y el diez por ciento de los que tenían que hacer los reembolsos se vieron obligados a trabajar, lo que la OIM denomina: servidumbre por deudas.

En sintonía con lo reportado por OIM, se tiene información de personas venezolanas que han sido llevadas al exterior; los tratantes emplean las redes sociales (Facebook, Instagram) como vía de captación, contactan directamente a las víctimas y les ofrecen empleos como cuidadoras, de atención al cliente, aprender idiomas y cursar estudios en el extranjero⁸⁰.

30

El CDH-UCAB ha registrado casos de mujeres que por cuenta propia o bajo engaño han sido trasladadas a Trinidad y Tobago, Colombia y Brasil⁸¹. En Trinidad y Tobago la mayoría de las víctimas han sido captadas mediante ofertas engañosas de empleo o “de prostitución “consensuada”, y una vez que llegan al destino, son obligadas a prostituirse⁸². En junio del 2021 se conoció que, una vez las víctimas se encuentran en Trinidad y Tobago, deben pagar hasta 2000 dólares por su libertad a los líderes de las bandas organizadas de trata.



Casa de abrigo en la Frontera Venezuela - Brasil

Desde el 2018 se tienen reportes de casos de naufragios de embarcaciones que transportan personas por vías ilegales hacia Trinidad y Tobago, debido a que las sobrecargan para llevar a más personas en un solo viaje, que tiene un costo aproximado de hasta \$300 en la actualidad.

Aunado a lo riesgoso del trayecto y las posibilidades de deportación, existe una brutal xenofobia en Trinidad y Tobago; aun así, estas variables son omitidas o no conocidas por los migrantes forzados venezolanos, lo que permite inferir al lector las graves

condiciones que enfrentan los venezolanos en su propio país.

79 OIM, “Vulnerabilidad de las personas venezolanas a la explotación, la trata de personas y la discriminación”, pág. 2, disponible en: https://rosanjose.iom.int/site/sites/default/files/Reportes/07092019_dtm_venezuelans_espanol_0.pdf

80 CDH-UCAB, “Esclavitud moderna...”, pág. 14.

81 CDH-UCAB, “De lo laboral a lo sexual...”, pág. 14.

82 Ibídem

En el caso de los migrantes y refugiados venezolanos que van rumbo a Brasil, existen elementos



Paso irregular, frontera Colombia - Venezuela

suficientes para hablar de la existencia de redes de trata de personas que captan a estos migrantes para fines de explotación; los medios utilizados para la captación consisten en ofrecer servicios de transporte y ubicación en este país⁸³.

En Colombia, Ecuador y Perú, se cuenta con reportes que informan que migrantes venezolanas conformadas por mujeres, niñas y personas LGBTIQ+, han tenido que recurrir a relaciones sexuales transaccionales, mientras que en Colombia se han identificado a madres que empujan a sus hijas realizar estas prácticas y hombres y adolescentes que se dedican al contrabando de combustible y de drogas⁸⁴. También se pudo conocer que es común que a las mujeres venezolanas se les ofrezca trabajo solamente en bares, lugares que son conocidos por ser la puerta de entrada para caer en redes de trata de personas⁸⁵.

Varias organizaciones han reportado que las migrantes venezolanas son víctimas de explotación laboral, explotación sexual, violencia sexual y prostitución forzada a lo largo del país. Es alarmante la situación que

se presenta en el sur de Bolívar, en la frontera con Brasil, y en San Cristóbal y Ureña, en la frontera con Colombia, ya que en estas zonas las mujeres son captadas mediante ofertas engañosas de empleo que les ofrecen redes criminales transnacionales⁸⁶. Las ofertas consisten en llevarlas a trabajar en labores agrícolas o en tareas domésticas, en fincas, y barequeo⁸⁷, en minas de oro; sin embargo, una vez llegan al lugar de destino, son explotadas sexualmente en negocios controlados por el Ejército de Liberación Nacional (ELN) y Grupos Armados de Delincuencia Organizada⁸⁸. Adicionalmente, están siendo utilizadas para transportar drogas o ser informantes de los grupos armados que controlan estas zonas fronterizas⁸⁹.

En el estado Bolívar se vive una dinámica particular, ya que su frontera con Brasil y Guyana; su cercanía con Colombia a través de Amazonas y Apure; y su conexión con otros destinos internacionales como Trinidad y Tobago; lo convierte en un territorio propicio para dinámicas transfronterizas activas⁹⁰.

En el informe completo 2020 del Fondo de Población de las Naciones Unidas, sobre Violencia Basada en Género (VBG) en contextos de movilidad humana, del estado Bolívar⁹¹, se realizó un levantamiento de información en donde se evidenció que en los tres tipos de movilidad existentes, pendular, temporal y permanente, las mujeres, especialmente en el sur del estado, tienen como principales actividades la venta informal de mercancía, la minería y la prostitución.

83 Ibidem, pág. 15.

84 CARE, "Una emergencia desigual: Análisis Rápido de Género sobre la Crisis de Refugiados y Migrantes en Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela", pág. 16, disponible en: <https://r4v.info/es/documents/details/77718>

85 Ibidem, 19.

86 Caribe Afirmativo, CDH-UCAB, DEJUSTICIA y otros, "Situación de derechos humanos...", pág. 31 y 32.

87 Actividad de lavar la arena en una batea o barequera para extraer oro de modo artesanal.

88 Ibidem

89 Ibidem

90 UNFPA, 2020. VBG en contextos de movilidad humana, estado Bolívar. Disponible en: https://venezuela.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/needassessmentvbgbolivar_informecompleto.pdf

91 Ibidem.

En el Norte de Santander se determinó que el 90% de las trabajadoras sexuales son de nacionalidad venezolana⁹². También se cuenta con registro de hombres de nacionalidad colombiana que ofrecen ayuda a mujeres venezolanas con niños (as) a cambio de situaciones que implican servidumbre doméstica y esclavitud sexual⁹³. Por su parte, en la región del Catatumbo (Norte de Santander, Colombia) se pudo constatar la existencia de prácticas de explotación sexual y sometimiento de niños y adolescentes venezolanos no escolarizados a situaciones similares a la esclavitud⁹⁴.

En Bucaramanga (Colombia) fue denunciada la existencia de una red de alquiler de niños venezolanos que son utilizados para pedir limosnas en las calles⁹⁵. Se conoció que los propios padres son quienes alquilan a sus hijos a estas redes criminales, y son estas quienes someten a los niños a estas prácticas. También fue reportado que estos niños son dopados por sus tratantes a los fines de que se mantengan quietos durante todo el día. Este fenómeno está en aumento en Colombia, pero se desconocen cifras oficiales sobre el número real de víctimas⁹⁶.

En un estudio regional que abarcó 4 países receptores de venezolanos (Colombia, Curazao, Ecuador y Trinidad y Tobago), sobre la explotación sexual y trata de mujeres y niñas venezolanas migrantes forzadas y refugiadas, se registró que estas suelen llegar a los países de la región con escasos recursos, desnutridas y pocas pertenencias personales⁹⁷. Este contexto, ha generado que el trabajo sexual se convierta en el medio más común con el que cuentan para ganarse la vida⁹⁸. Esta vulnerabilidad, sumada a las condiciones migratorias irregulares, genera que sean potenciales víctimas de explotación⁹⁹, y se vean obligadas a tener que recurrir al sexo transaccional o de supervivencia, o a someterse a la trata o explotación sexual comercial¹⁰⁰.

32

Los tratantes prometen regularización migratoria y empleo, pero una vez que llegan al país de destino, las personas en movilidad se ven forzadas a trabajar sin percibir ninguna remuneración, y a tener sexo para poder sobrevivir¹⁰¹. Como problemática, se presenta la falta de datos sobre el número de mujeres y niñas venezolanas víctimas de trata y explotación sexual en el extranjero. También es común que quienes caen en este flagelo, tengan temor de denunciar ante las autoridades debido a su estatus migratorio irregular y posible deportación a su país de origen, así como por temor a represalias por parte de sus captores hacia sus familiares en Venezuela¹⁰².

También existen reportes de que, en los cruces fronterizos irregulares desde Venezuela a Colombia, las mujeres que no tienen dinero para pagar a los grupos armados que controlan la zona, son forzadas a pagar con sexo, mientras que, en algunos casos, los menores de edad son reclutados por estos grupos armados¹⁰³. En parte, esta situación se debe a la imposibilidad que estas personas tienen para migrar a otros países por vías regulares¹⁰⁴.

92 CARE, "Una emergencia desigual...", pág. 19.

93 *Ibidem*.

94 Bolívar, Ligia, "Crisis migratoria y responsabilidad de los estados", pág. 9, disponible en: http://w2.ucab.edu.ve/tl_files/CDH/Lineastematicas/recursos/2019-04.%20Crisis%20migratoria%20venezolana%20y%20responsabilidad%20de%20los%20Estados..pdf

95 Proyecto migración Venezuela, "¿Explotación o necesidad?: la explicación pendiente sobre los niños mendigos migrantes", Semana, 25 de julio de 2021, disponible en: <https://migravenezuela.com/web/articulo/denuncias-sobre-mendicidad-infantil-en-bucaramanga/1375>

96 Astrid Suárez, "La desgarradora práctica del uso de menores migrantes para la mendicidad", Proyecto migración Venezuela, 5 de abril de 2021, disponible en: <https://migravenezuela.com/web/articulo/la-desgarradora-practica-del-uso-de-menores-migrantes-para-la-mendicidad/2578>

97 Refugees International, "EN BUSCA DE SEGURIDAD...", pág. 9 y 10.

98 *Ibidem*

99 *Ibidem*

100 *Ibidem*

101 *Ibidem*

102 *Ibidem*

103 CARE, "Una emergencia desigual: Análisis Rápido de Género sobre la Crisis de Refugiados y Migrantes en Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela", pág. 19, disponible en: <https://r4v.info/es/documents/details/77718>; Bolívar, Ligia, "Crisis migratoria y responsabilidad de los estados", pág. 13, disponible en: http://w2.ucab.edu.ve/tl_files/CDH/Lineastematicas/recursos/2019-04.%20Crisis%20migratoria%20venezolana%20y%20responsabilidad%20de%20los%20Estados..pdf

104 Bolívar, Ligia, "Crisis migratoria...", pág. 12.

IX

CONCLUSIONES

Siendo innegable la crisis de movilidad humana que afecta a la población venezolana, se ha hecho una prioridad poder analizar y visibilizar problemáticas subyacentes o vinculadas a la situación. Es importante reconocer las falencias institucionales y normativas en el plano nacional, así como la carencia de información oficial completa que permita conocer con exactitud las dimensiones de la problemática, para poder mostrar el contexto más apegado a la realidad en los resultados de las investigaciones.

A pesar de la indudable decadencia de las instituciones venezolanas y una incuestionable Emergencia Humanitaria Compleja que agudiza la precariedad del *modus vivendi* de sus ciudadanos, las personas venezolanas siguen recibiendo tratamiento de migrantes voluntarios, es decir, como cualquier otro migrante que decide salir de su país; esto, dejando de tomar en consideración todos los factores exógenos de la situación venezolana que ineludiblemente han forzado a millones de nacionales a movilizarse fuera de su país de origen de manera forzada. A nivel de garantías, la falta de reconocimiento de las personas como sujetos de protección internacional, obvia de forma agravada las prerrogativas que les asisten de acuerdo a las normas de carácter internacional, generando una re-victimización soportada en el menoscabo de sus derechos fundamentales.

Resulta indispensable que los países receptores acaten el cumplimiento de los principios de protección internacional, especialmente con aquello que involucre el no rechazo en frontera, el acceso, la no devolución y la unificación familiar, entre otros aspectos del respeto a sus derechos y garantías fundamentales. La situación de vulnerabilidad de esta población les deja alarmantemente expuesto a ser víctima de otras violaciones, como las relatadas en este informe, donde queda en evidencia cómo la necesidad de supervivencia, no solo como subsistencia económica sino ante situaciones de inseguridad de estas personas les inserta en dantescas dinámicas de esclavitud moderna.

Mujeres, niños, niñas y adolescentes se vuelven especialmente vulnerables en contexto migratorio y bajo las condiciones irregulares en las que se produce su movilidad; bien sea por temas rutas regulares e irregulares, o por documentación, sus condiciones les hacen más propensos a ser captados o sometidos a situaciones que se constituyen en formas análogas a la esclavitud moderna.

Durante la situación de cuarentena por la pandemia y los picos de contagios del Covid-19, y con ello la notable afectación de los estándares de vida de todas las personas y los duros embates a la situación económica global, la disminución de la productividad y del empleo, la disminución de ingresos, y con ello la exacerbación de afectaciones en las condiciones mínimas de vida –que en no pocos casos ya eran bastantes precarias–, generaron que se en Venezuela se presentara un leve incremento de la tasa de retorno y reingreso al país en el segundo trimestre de 2020. Según el director de Migración Colombia, Juan Francisco Espinosa, la cifra de migrantes venezolanos radicados en Colombia descendió por primera vez en cinco años, al pasar de 1.825.000 personas en febrero, a 1.809.000 en marzo del 2020¹⁰⁵. Sin embargo, durante el resto del año y hasta la actualidad, el número de personas movilizándose fuera de Venezuela sigue aumentando y alcanzando altos niveles comparables con situaciones de guerra, siendo de los niveles más altos de la historia.

No obstante, tal como se ha podido apreciar, tanto las condiciones locales, como las condiciones de estas personas en los países de acogida, dinamizan las posibilidades de que estas poblaciones sensibles, vulnerables y con necesidad de protección internacional estén expuestas a ser involucradas dentro de las dinámicas de esclavitud moderna.

105 EFE. (2020). Cifra de venezolanos en Colombia desciende por primera vez en cinco años. <https://www.efe.com/efe/america/sociedad/cifra-de-venezolanos-en-colombia-desciende-por-primera-vez-cinco-anos/20000013-4257959>

Han sido presentados las formas y mecanismos de captación de estas personas vulnerables, con ofertas de trabajo engañosas, ofertas engañosas de prostitución “consensuada” que conllevan a la práctica de las mencionadas dinámicas de esclavitud. Asimismo, el uso de redes sociales y otros medios de comunicación interpersonal vía internet siguen siendo de las principales herramientas de captación para difundir estas ofertas. Estos modos de operar además se ven impulsados por la influencia de redes criminales para la trata, la explotación laboral y la explotación sexual, acentuada precisamente en niños, niñas, adolescentes y mujeres.

Se hace de una necesidad imperante el reforzamiento de políticas, buenas prácticas y de la institucionalidad, a nivel nacional y regional, que prevenga, investigue, sancione y repare las situaciones desprendidas de las dinámicas evidenciadas en este informe. Asimismo, a nivel general es necesario apoyar factores dinamizadores que amenicen los embates de la emergencia humanitaria compleja, tanto de incidencia en las políticas internas en Venezuela como las exigencias de la actuación de toda la comunidad internacional para exigir y tratar de precisamente amenizar los efectos de la crisis, tanto en la población movilizadada a otros países como a lo interno de Venezuela.,

Las propuestas de cambio inmediato deben estar enmarcadas en políticas sostenibles que beneficien a la población y le permitan alcanzar niveles de vida adecuados en su desarrollo individual, que de alguna forma diezmen la situación de crisis que fuerza a la población a desplazarse; esto al menos como un inicio en lo que refiere a la situación económica, de servicios básicos y de inseguridad en general.

A mayor profundidad, es necesaria la generación de medidas sustentables para solventar problemáticas concretas, especialmente en las zonas fronterizas estudiadas. Dichas medidas pasan por la reinstitucionalización de las funciones de garantía y respeto de derechos en Venezuela, así como el apoyo y reforzamiento de las capacidades individuales para la superación y el desarrollo de estas personas, en el alcance de sus condiciones óptimas de vida, de manera sostenible, que les permitan superar su situación de vulnerabilidad y desvincularse de las dinámicas de explotación y esclavitud así como de dependencia asistencial.

Autoría:

Investigadoras:

Eumelis Moya

(Coordinadora de la oficina del CDH-UCAB Guayana)

Camila González C.

(Asistente de Investigación, CDH-UCAB Guayana)

Edición

Eduardo Trujillo Ariza

(Director CDH-UCAB)

Leonardo Veronico

(Abogado CDH-UCAB)

Crédito de imágenes:

Las imágenes utilizadas en el presente informe son propiedad original del CDH-UCAB.

FORMAS DE ESCLAVITUD MODERNA Y SU IMPACTO EN **PERSONAS MIGRANTES FORZADAS Y REFUGIADAS VENEZOLANAS**

Se terminó de producir en Caracas, en agosto de 2021.

Se autoriza la reproducción total o parcial citando la fuente.

Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello.

Urb. Montalbán, Av. Teherán, Edf. de Aulas, módulo 4, piso 3, Caracas 1020.

RIF- J-00012255-5

Tel. 0212-407-4434

cddhh@ucab.edu.ve cdhucab@gmail.com

<https://cdh.ucab.edu.ve/>

<http://www.facebook.com/cdh.ucab>

@CDH_UCAB



